

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORIA,
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG, - ASODEGUA ONG-
CUENTADANCIA A5-864

PERIODO AUDITADO DEL 4 DE MARZO DE 2009 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-
RECIBIDO
20 DIC. 2011
Firma: *[Handwritten Signature]* Hora: *10:00 am*
Guatemala, G. A.

[Handwritten Signature]
ASODEGUA
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
URBANO Y RURAL DE GUATEMALA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 21 octubre de 2011.

Señor
Luis Pedro López Maldonado
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural
de Guatemala ONG, -ASODEGUA ONG-
2ª. Calle 38-73 Zona 07 Ciudad de Guatemala

Señor Representante Legal:

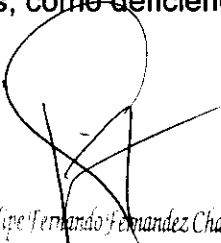
El Auditor Gubernamental designado de conformidad con el Nombramiento numero DAEE-0116-2011 de fecha 08 de marzo de 2011 ha efectuado examen Especial de Auditoria en la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, -ASODEGUA, ONG-. con el objetivo de practicar evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de la documentación de soporte de los registros contables, financieros y administrativos de proyectos adjudicados, para administrar y ejecutarlos por la entidad que usted dirige, durante el período comprendido del 04 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2010, y como resultado del trabajo se ha concluido que la entidad no administró fondos públicos en los proyectos indicados en este informe.

La entidad únicamente participó en la fase de contratación y supervisión del Proyecto No. 1307-131308-2008 denominado Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos, Ubicado en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, Convenio CAR PROCHISOTOTO-10-2009 del cual, el especialista nombrado para la evaluación técnica, rendirá por separado los resultados.

Asimismo, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados, como deficiencias administrativas y financieras.

Atentamente,


Dr. Felipe Fernando Fernández Chavarria
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



INFORME GERENCIAL

Guatemala, 21 de octubre de 2011

Licenciada
Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare
Contralora General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

Señora Contralora General de Cuentas:

De conformidad con el nombramiento No. DAEE-0116-2011 de fecha 08 de marzo de 2011 realicé en representación de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Gubernamental en la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala ONG. –ASODEGUA, ONG-, por el período comprendido del 04 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Dicha entidad está ubicada en 2ª. Calle 38-73 Zona 7 Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Identificada con Registro de Cuentadancia No.A5-864. Evaluando aspectos financieros y de cumplimiento, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2010.

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Me constituí en la oficina de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala ONG, -ASODEGUA, ONG-, solicitando la información y documentación de soporte de los registros contables derivado de las transferencias monetarias de Fondos Estatales recibidos hasta el 31 de diciembre de 2010 para la administración y ejecución de proyectos.

Derivado de lo anterior, el Presidente y Representante Legal proporcionó la documentación siguiente:

- a) Escritura pública número once (11) de fecha dos de marzo de dos mil nueve, faccionada por la notaria Marleny Zoraida Rodríguez Rodríguez, en la cual consta que fue constituida la Asociación y su inscripción se realizó el cuatro (4) de marzo de 2009, la cual se encuentra contenida en partida 19,306, folio 19,306 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

4

- b) Se estableció que el cuatro (4) de marzo de 2009, fue inscrito como Presidente y Representante Legal el Señor Luis Pedro López Maldonado, en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, Partida 19,303, Libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas.
- c) Con respecto a la depuración de formas oficiales practicada, según envío No. 18,766 de fecha 17 de junio de 2009, fueron autorizadas 50 unidades forma 63-A2 y 50 unidades forma 200-A3, se estableció lo siguiente:

DEPURACION DE FORMAS OFICIALES

Tipo de Forma	Fecha	Reportado			Utilizado			Existencia		
		Del No.	Al No.	Total	Del No.	Al. No.	Total	Del No.	Al No.	Total
63-A2	17/06/09	632,051	632,100	50	-----	-----	-----	632,051	632,100	50
200-A2	17/06/09	671,101	671,150	50	671,101	671,102	2	671,143	671,150	48

2) Asimismo, se procedió a solicitar información a las siguientes instituciones:

- a. Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio No. 002DAEE-0116-2011-ASODEGUA ONG se solicitó información administrativa y financiera de fondos estatales que hubieran trasladado a la Asociación en referencia.

RESPUESTA: En Oficio TN-No. 914-2011. Reporte número R00801345.rpt, del SICOIN-WEB, en el cual refleja que no se efectuó ningún pago a dicha Asociación en los años 2009 y 2010.

- b. Al Consejo de Desarrollo Región Guatemala, por medio de Oficio No. 003-DAEE-0116-2011-ASODEGUA ONG, se solicitó información de Contratos o Convenios de Obras de Infraestructura.

RESPUESTA: En Oficio DE-CODEDEI. No. 040-2011. El Consejo, manifestó "NO ejecutó proyectos con nosotros en los períodos 2009 y 2010."

- c. Al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a través del Oficio No. 001-DAEE-0116-2011-ASODEGUA ONG, solicitándoles información de los convenios firmados con la Asociación.

RESPUESTA: Oficio CI-301-2011/MAG/jnhv, por medio de la cual adjunta resoluciones que describen las rescisiones de los proyectos y los argumentos de FONAPAZ y ASODEGUA, ONG.:

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Convenios	Resoluciones por Convenios Rescindidos	Proyectos
CAR-93-2009	SDEAF/GAF-74-2009	520-2009
CAR-108-2009	RESOLUCION 70-2009	20-0-2008,21-0-2009
CAR-122-2009	SDEAF/GAJ-91-2009	583-0-2009
CAR-94-2009	SDEAF-GAJ-75-2009	636-0-02009
CAR-92-2009	SDEAF/GAJ-76-2009	633-0-2009
CAR-129-2009	RESOLUCION S DEAF/GAJ-77-2009	608-0-2009

En lo que respecta al Proyecto No. 1307-131308-2008 denominado Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos. Ubicado en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, suscribió el Convenio CAR PROCHISOTOTO-10-2009 por un monto de Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q.2,616,088.70). Derivado de lo anterior, la Asociación actuó en calidad únicamente de Administradora y veló por la ejecución del Proyecto, suscribió el CONTRATO No. 07-2009 entre ASODEGUA, y el señor Mario René Quinto Estrada en calidad de Propietario de la empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO, para la ejecución del respectivo proyecto.

La parte financiera del Proyecto, la Asociación no intervino, ya que FONAPAZ, le pagó directamente a la constructora, todo lo anteriormente expuesto por el Contralor Interno de FONAPAZ., en Oficio CI-272-2011/MAG/jnhv, dirigido a la Gerencia de Cooperación Internacional, Fondo Nacional para la Paz de fecha 29 de marzo de 2011, fundamentado en el Dictamen Jurídico No. PROCHISOTOTO-04-2011, en el numeral romanos IV) describe que el señor Luis Pedro López Maldonado en calidad de Representante Legal de "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" –ASODEGUA ONG- en solicitud de fecha 12 de octubre del 2010, requiere que la transferencia de recursos se realice mediante el pago a un TERCERO, en este caso, al ejecutor del PROYECTO o sea al señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO.

- d. En Oficio CI-724-2011/MAG/srrm, FONAPAZ, informa que el proyecto se encuentra finalizado físicamente, según consta en Acta de Recepción faccionada en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas a FONAPAZ, número 16-2010 de Liquidación del Convenio, a Folios 183 y 184 de fecha 07 de diciembre de 2010 y Acta de Recepción definitiva 624A-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, elaborada en hojas movibles de FONAPAZ, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, indica que a la fecha tiene un avance financiero del 75.2 %.
- e. La empresa constructora presentó a favor de ASODEGUA, ONG, las fianzas de Conservación de Obra No. 0603-83783 y de Saldos Deudores No. 0406-83784 ambas de Afianzadora Solidaria, S.A, de fecha 26 de noviembre de 2010.



- f. Nota de fecha 12 de julio de 2011, al Director de Auditoría de Entidades Especiales, para solicitarle que por su medio se nombre un Ingeniero, de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que efectúe la evaluación técnica respectiva del Proyecto.

COMENTARIOS

1. Derivado de lo anterior, me permito informarle que del análisis de la documentación que tuve a la vista para realizar la auditoría, confirmé que FONAPAZ Y ASODEGUA, ONG, de mutuo acuerdo rescindieron seis convenios que habían suscrito.
2. La Asociación realizó los procesos de licitación, cumpliendo con publicar en el portal del Sistema de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado –Guatecompras-, la documentación del Proyecto No. 1307-131308-2008 Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos. Ubicada en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, identificado con número de operación en Guatecompras NOG 874027 de fecha 30 de septiembre de 2009 y anularon seis eventos derivados a la rescisión de los Convenios con FONAPAZ.
3. Como consecuencia del proceso de licitación, se suscribió el Contrato No 07-2009 de fecha 5 de noviembre de 2009 para la Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos, Ubicada en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, por un valor de Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q2,616,088.70), entre ASODEGUA Y CONSTRUCTORA QUINTO, propiedad de Mario René Quinto Estrada, con domicilio en 17 calle y 6ª. Avenida del Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, quien se identifica con cédula de Vecindad No. Q-18 registro 52,700. El financiamiento y pago fue directamente efectuado por FONAPAZ a la constructora.
4. El examen de las formas oficiales no presentó anomalía, estando sus saldos conforme se indica en cuadro del numeral 1 inciso c) del presente informe, y en relación a la Rendición de Cuentas, fueron realizadas mensualmente reportándolas sin movimiento a la Contraloría General de Cuentas.



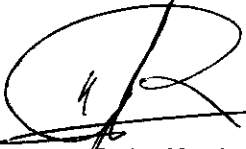
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


7

CONCLUSIÓN


Por las razones antes expuestas, y con base a los documentos que obran en los papeles de trabajo, y procedimientos de alcance de la auditoría, se determina que la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG -ASODEGUA ONG- no administró fondos públicos en el proyecto indicado en este informe, únicamente participó en la fase de contratación y supervisión del mismo. Se solicitó a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas nombrar especialista para la evaluación técnica, quien rendirá los resultados en forma separada.


Practicó la Auditoría:


Lic. Rolando Gatica Morales
Auditor Gubernamental
Colegiado Activo 2,570
Colegio Profesionales CC.EE.

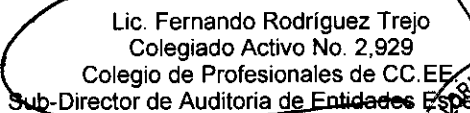


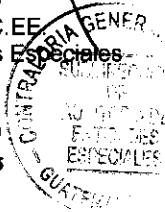
Control de Calidad del Informe, según el art. 28, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas


Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo
Supervisor
Colegiado Activo No. 10,002
Colegio de Profesionales CC.EE.



Conocieron y tramitaron el Informe de Auditoría.


Lic. Fernando Rodríguez Trejo
Colegiado Activo No. 2,929
Colegio de Profesionales de CC.EE.
Sub-Director de Auditoría de Entidades Especiales



Lic. Fernando Rodríguez Trejo
Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Antonio Armándo Pu Tzul
Colegiado Activo No.3034
Colegio de Contadores Públicos y Auditores
Director de Auditoría de Entidades Especiales



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

J

ANEXOS

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0116-2011

Guatemala, 08 de marzo de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. ROLANDO GATICA MORALES

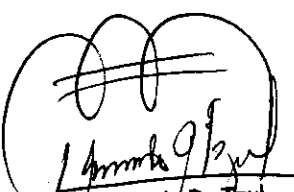
De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG, -ASODEGUA, ONG-, CON LA CUENTA No. A5-864, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

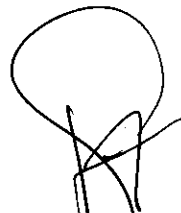
Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

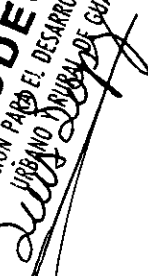
Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 5 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.




Lic. Antonio Armando Pu Zol
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
SubContralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas


ASODEGUA
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
URBANO Y RURAL DE GUATEMALA

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF DIAGONAL GAJ GUIÓN SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF/GAJ-77-2009) DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ-, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-129-2009), SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ- Y LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA ONG -ASODEGUA ONG-, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (608-0-2009), DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CALLE (Primera Fase)", A EJECUTARSE EN ALDEA SAN PEDRO EL CERRO, MUNICIPIO DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).

Se tiene a la vista el expediente que contiene el Proyecto 608-0-2009, denominado "Mejoramiento de Calle (Primera Fase)", a ejecutarse en Aldea San Pedro El Cerro, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, para resolver la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), y en base a lo siguiente: -----
ANTECEDENTES: Con fecha 29 de mayo de 2009, se suscribió el Convenio ya relacionado, entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" -ASODEGUA-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto antes identificado, por la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES (Q. 1,043,301.00).-----
CONSIDERANDO: Que la Estipulación DECIMA TERCERA del Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR- 129-2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto convenido, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; ...".-----
CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen GAJ Guión Treinta y Ocho Guión Dos Mil Nueve (GAJ-38-2009) de fecha 23 de julio de 2009, dictaminó que es procedente rescindir el Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), por convenir a los intereses de EL FONAPAZ.-----
CONSIDERANDO: Que de las constancias administrativas que obran en el expediente se establece la existencia del Oficio sin número de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" -ASODEGUA-, solicitó rescindir el convenio relacionado por la falta de presupuesto de la institución, por lo que se llegó a la conclusión de mutuo acuerdo que se rescindiera el convenio ya descrito.-----
POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE/GAJ-7-2009, de fecha 26 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, el Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), en su estipulación DÉCIMA TERCERA y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, y lo que establece el Artículo 85 de ese mismo cuerpo legal.-----
RESUELVE: I) Dar por terminado el Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), suscrito con fecha 29 de mayo de 2009, en cuanto a la ejecución del Proyecto número 608-0-2009, por las razones consideradas en la presente Resolución, así como dar por terminado el derecho de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" -ASODEGUA-, para proseguir con la ejecución del referido proyecto; II) La entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" -ASODEGUA-, a través de su Presidente y Representante Legal, si hubiere recibido alguna transferencia deberá reintegrar a la Tesorería del FONAPAZ, los recursos financieros que le fueron entregados en calidad de transferencia, bajo apercibimiento de no hacerlo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos debe iniciar las acciones legales correspondientes; III) Se instruye a la Comisión Liquidadora a efecto de que se proceda a liquidar el convenio correspondiente; IV) Notifíquese.

JORGE SAMUEL SOSA GARCÍA
Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero
-FONAPAZ-



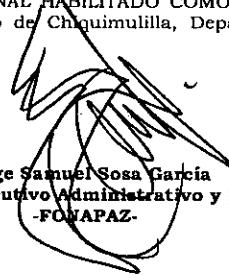
RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-91-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-122-2009), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (583-0-2009), DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO" A EJECUTARSE EN PARCELAMIENTO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, contenida en oficio de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil nueve (2009), relativa a la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número ciento veintidós guión dos mil nueve (CAR-122-2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutara de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, para la ejecución del Proyecto número quinientos ochenta y tres guión cero guión dos mil nueve (583-0-2009), denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO", en Parcelamiento El Astillero, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, solicita que se rescinda el Convenio para la Administración de Recursos número ciento veintidós guión dos mil nueve (CAR-122-2009), toda vez que de mutuo acuerdo se llegó a la conclusión de rescindir el mismo, quedando liberadas las entidades que lo suscribieron de todos los deberes y derechos que el mismo les impone. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo que establece la literal f) de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio que nos ocupa, que en su parte conducente indica "... EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ, ...", es procedente rescindir el Convenio para la Administración de Recursos número ciento veintidós guión dos mil nueve (CAR-122-2009), de mutuo acuerdo.

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009) y en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-122-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92);

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-122-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutara de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, para la ejecución del proyecto número quinientos ochenta y tres guión cero guión dos mil nueve (583-0-2009), denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO", a ejecutarse en Parcelamiento El Astillero, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa; II) Notifíquese.



Jorge Samuel Sosa García
Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero
-FONAPAZ-



12

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-76-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-92-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (633-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES" A EJECUTARSE EN LA COLONIA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG, que podrá abreviarse ASODEGUA ONG; ANTECEDENTES: I) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos número noventa y dos guión dos mil nueve (CAR-92-2009), entre EL FONAPAZ y el señor Luis Pedro López Maldonado en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y tres guión cero guión dos mil nueve (633-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Colonia La Amistad, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, hasta por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.796,462.63); II) Que tal y como lo establece la cláusula Octava del Convenio identificado en el numeral anterior, el mismo fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de EL FONAPAZ, mediante la resolución número DE guión cuatrocientos noventa y ocho guión cero seis guión dos mil nueve (DE-498-06-2009), de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009); y, III) Que con fecha veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009) la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, solicita la rescisión del convenio de mérito;---
CONSIDERANDO: Que con fecha veintisiete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de EL FONAPAZ, emitió el Dictamen número GAJ diagonal cuarenta guión dos mil nueve (GAJ/40-2009), mediante el cual se considera procedente la rescisión, por las razones contenidas en dicho dictamen;

CONSIDERANDO: Que la cláusula DÉCIMA TERCERA, del Convenio para la Administración de Recursos número noventa y dos guión dos mil nueve (CAR-92-2009), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ...; g)...".

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009), y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-92-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92);

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-92-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y tres guión cero guión dos mil nueve (633-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Colonia La Amistad, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala; II) Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación del Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; III) Notifíquese.

JORGE SAMUEL SOSA
Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero
FONAPAZ

1 de 1



RESOLUCIÓN NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL NUEVE (70-2009) DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ- RELATIVA A LA RESCISIÓN TOTAL DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-108-2009), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: I) NÚMERO VEINTE GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (20-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA SAN LUIS, EL MANGO", A EJECUTARSE EN COLONIA SAN LUIS EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA; II) NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (21-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CENTRAL, COLONIA LA ESTANCIA", A EJECUTARSE EN COLONIA LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2,009).

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" que podrá abreviarse "-ASODEGUA, ONG-", contenida en oficio de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil nueve (2,009) y presentada en la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la misma fecha, relativa a la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutara de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, a través de su Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, para la ejecución de los Proyectos siguientes: I) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; II) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla.

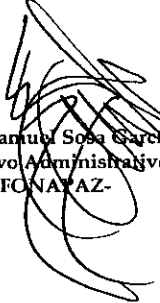
CONSIDERANDO: Que el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, solicita que se rescinda el Convenio para la Administración de Recursos número ciento ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), en virtud que los términos de dicho convenio no son convenientes a los intereses de su representada, quedando liberadas las entidades que lo suscribieron de todos los deberes y derechos que el mismo les impone. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo que establece la literal f) de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio que nos ocupa, que en su parte conducente indica "... EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ, ...", es procedente rescindir el Convenio para la Administración de Recursos número ciento ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), de mutuo acuerdo.

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2,009) y en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE



RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-108-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1,056-92).

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-108-2009), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil nueve (2,009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" que podrá abreviarse "-ASODEGÚA, ONG-", para la ejecución de los proyectos siguientes: a) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; b) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla; II) Se instruye a la Comisión Liquidadora para que proceda a efectuar la liquidación de los proyectos siguientes: a) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; b) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla; III) Remítase oportunamente el expediente del proyecto al Departamento de Auditoría Interna de EL FONAPAZ, para que realice la auditoría correspondiente; IV) Se instruye a la Comisión Técnica de Adjudicaciones de EL FONAPAZ, a efecto que implemente las acciones necesarias tendientes a efectuar la contratación para la conclusión del proyecto; V) Notifíquese.


Jorge Samuel Sosa García
Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero
-FONAPAZ-



RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-74-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-93-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTE GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (520-0-2009), DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES" A EJECUTARSE EN LA COMUNIDAD CIENEGA SABANETAS AL RÍO SAN CARLOS ALZATATE, MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA, GUATEMALA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

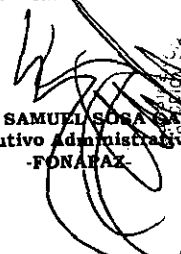
Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG, que podrá abreviarse ASODEGUA ONG; ANTECEDENTES: I) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos número noventa y tres guión dos mil nueve (CAR-93-2009), entre EL FONAPAZ y el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número quinientos veinte guión cero guión dos mil nueve (520-0-2009), denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES", a ejecutarse en la Comunidad Ciénega Sabanetas al Río San Carlos Alzatate, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa, hasta por un monto de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.8,000,000.00); II) Que tal y como lo establece la cláusula Octava del Convenio identificado en el numeral anterior, el mismo fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de EL FONAPAZ, mediante la resolución número DE guión cuatrocientos noventa y nueve guión cero seis guión dos mil nueve (DE-499-06-2009), de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009); y, III) Que con fecha veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009) la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, solicita la rescisión del convenio de mérito;

CONSIDERANDO: Que con fecha veintisiete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de EL FONAPAZ, emitió el Dictamen número GAJ diagonal treinta y nueve guión dos mil nueve (GAJ/39-2009), mediante el cual se considera procedente la rescisión, por las razones contenidas en dicho dictamen;

CONSIDERANDO: Que la cláusula DÉCIMA TERCERA, del Convenio para la Administración de Recursos número noventa y tres guión dos mil nueve (CAR-93-2009), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ...; g)..."

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009), y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-93-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92);

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-93-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ- y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto número quinientos veinte guión cero guión dos mil nueve (520-0-2009), denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES", a ejecutarse en la Comunidad Ciénega Sabanetas al Río San Carlos Alzatate, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; II) Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación del Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; III) Notifíquese.


JORGE SAMUEL SOSA SOSA
Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero
-FONAPAZ-

1 de 1



RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-75-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (636-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES" A EJECUTARSE EN ALDEA LAGUNA SECA HACIA ALDEA EL DURAZNO, MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG, que podrá abreviarse ASODEGUA ONG; ANTECEDENTES: I) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos número noventa y cuatro guión dos mil nueve (CAR-94-2009), entre EL FONAPAZ y el señor Luis Pedro López Maldonado en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y seis guión cero guión dos mil nueve (636-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Aldea Laguna Seca hacia Aldea El Durazno, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, hasta por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,659,383.94); II) Que tal y como lo establece la cláusula Octava del Convenio identificado en el numeral anterior, el mismo fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de EL FONAPAZ, mediante la resolución número DE guión quinientos guión cero seis guión dos mil nueve (DE-500-06-2009), de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009); y, III) Que con fecha veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009) la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, solicita la rescisión del convenio de mérito;

CONSIDERANDO: Que con fecha veintisiete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de EL FONAPAZ, emitió el Dictamen número GAJ diagonal cuarenta y uno guión dos mil nueve (GAJ/41-2009), mediante el cual se considera procedente la rescisión, por las razones contenidas en dicho dictamen;

CONSIDERANDO: Que la cláusula DÉCIMA TERCERA, del Convenio para la Administración de Recursos número noventa y cuatro guión dos mil nueve (CAR-94-2009), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)... b)... c)... d)... e)... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ...; g)..."

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009), y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92);

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y seis guión cero guión dos mil nueve (636-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Aldea Laguna Seca hacia Aldea El Durazno, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala; II) Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación del Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; III) Notifíquese.

JORGE SAMUEL ROSA GARCÍA
Subdirector Ejecutivo Administrativa y Financiera
-FONAPAZ-

1 de 1





Programa
PROCHISOTOTO
Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de
Chimaltenango, Sololá y Totonicapán



DICTAMEN JURÍDICO No. PROCHISOTOTO-04-2011

DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHIMALTENANGO, SOLOLÁ Y TOTONICAPÁN, -PROCHISOTOTO-. Guatemala, treinta y un (31) de marzo del dos mil once (2011).

ASUNTO: ANÁLISIS DEL PAGO EFECTUADO AL SEÑOR MARIO RENE QUINTO ESTRADA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA QUINTO, EN BASE A LA CLAUSULA CUARTA (4) INCISO E) del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009), suscrito entre El FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHIMALTENANGO, SOLOLÁ Y TOTONICAPÁN, -FONAPAZ - PROCHISOTOTO- y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA- a través de su Representante Legal.

Atentamente pase al Coordinador del FONAPAZ PROCHISOTOTO, para su conocimiento y pronunciamiento sobre la opinión jurídica emitida, con base en el Convenio para la Administración de Recursos número PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009) de fecha 10 de septiembre del 2009, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, -PROCHISOTOTO- y la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-, a través de su representante Legal.

ANTECEDENTES:

I.1. Con fecha diez (10) de septiembre del 2009, se suscribió el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán - PROCHISOTOTO- y la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA - ASODEGUA-, a través de su representante Legal, y su primer addendum para la ejecución del Proyecto número 1307-131308-200, denominado "Construcción de





Programa
PROCHISOTOTO
Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de
Chimaltenango, Sololá y Totonicapán



18

Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos", a ejecutarse en Cabecera Municipal San Juan la Laguna, departamento de Sololá.

II) Que la Asociación en calidad únicamente de Administradora de los Recursos para la ejecución de Proyecto ya identificado, suscribe el CONTRATO correspondiente con el señor Mario René Quinto Estrada, en calidad de Propietario de la empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO para que se encargue de la EJECUCION DE PROYECTO identificado en el punto anterior.

III) La Ley General del Presupuesto, establece que las entidades de la Administración Central, entidades descentralizadas y autónomas que bajo su responsabilidad ejecuten programas y proyectos pueden suscribir CONVENIOS con Organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas.

IV) El señor Luis Pedro López Maldonado en calidad de Representante de la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-, mediante solicitud de fecha 12 de octubre del 2010 (que obra en el expediente objeto de estudio al folio 000334) requiere que la transferencia de recursos se realice mediante el pago a un TERCERO, en este caso, al ejecutor del PROYECTO o sea al señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO.

FUNDAMENTO:

La Cláusula CUARTA inciso E) del Convenio descrito establece: "LA ASOCIACION podrá contratar a otras personas individuales o jurídicas para la ejecución de proyecto objeto del presente convenio....".

La "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA- a través de su Represente Legal requiere el PAGO A TERCERO en virtud del Contrato que su representada suscribió con el señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO..

OPINIÓN:

Este Departamento por las razones antes expuestas, y en base a los documentos que obran del dentro del expediente que contiene el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009), CON RELACIÓN AL PROYECTO NÚMERO 1307-131308-2008, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS", A EJECUTARSE EN CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, determina que los pagos realizados al señor Mario René Quinto Estrada, en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO, esta ajustado en base a la documentación que obra en el expediente de merito y en caso de la no

2 de 3

DEPARTAMENTO JURÍDICO
PROCHISOTOTO



GOBIERNO DE ALVARO COLOM
G U A T E M A L A





Programa
PROCHISOTOTO
Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de
Chimaltenango, Sololá y Totonicapán

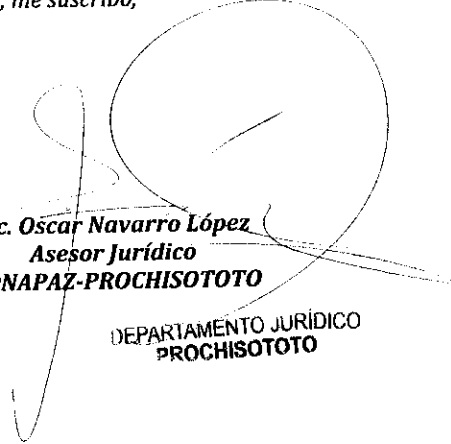


#6

19

intervención financiera de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-** se debe a que únicamente se dedica administrar los recursos tal como lo establece la **clausula CUARTA** inciso a) del Convenio ya referido.

Sin otro particular al respecto, me suscribo,



Lic. Oscar Navarro López
Aseor Jurídico
FONAPAZ-PROCHISOTOTO

DEPARTAMENTO JURÍDICO
PROCHISOTOTO

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG. -ASODEGUA ONG-

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE: Entidades Especiales

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) / Descentralizada

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: A5-864

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

1.6 NOMBRAMIENTO No. (s): DAEE-0116-2011

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 08 de marzo 2011

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Lic. Rolando Gatca Morales

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL 4 3 2009 AL 31 12 2010 No. MESES AUDITADOS: 22

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL SIG
20 DIC. 2011
FIRMA Y SELLO DE ESTADISTICA - UNIDAD DE PLANIFICACION
Firma: [Firma] Guatemala, 10:00 am

2 AUDITORÍA

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN:

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO Q -

Saldo anterior* Q -

Ingresos Q -

Egresos Q -

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado Q -

Modificaciones (+) ó (-) Q -

Vigente Q -

Ejecutado Q -

Por devengar Q -

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros		
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

NO SE DETECTARON HALLAZGOS

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Henry Giovanni Sanizo Sanizo	Supervisor	[Firma y Sello]
Lic. Rolando Gatca Morales	Auditor Gubernamental	[Firma y Sello]

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL SIG
GUATEMALA, C. A.
ENTIDADES ESPECIALES

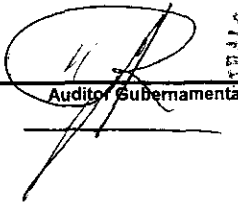
IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG. -ASODEGUA ONG-	Dirección de la Entidad Auditada	37 Avenida 2-43 ZONA 11 Utatlan II CIUDAD DE GUATEMALA
No. De	A5-864	Teléfonos de la Entidad Auditada	2434-7465
Tipo de Auditoria	Gubernamental	Período Auditado	04 DE MARZO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Nombramiento	DAEE-0116-2011	No. Carta a la Gerencia y Fe	
Auditor	Licenciado Rolando Gatica Morales	Supervisor	Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo


No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	No se formularon hallazgos					

FECHA: 21/10/2011

F)



Auditor Submunicipal



F)



Nombre del Titular o Máxima Autoridad
ENTIDAD AUDITADA

ASODEGUA
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
URBANO Y RURAL DE GUATEMALA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

RECEBIDO

16 DIC. 2011

A las _____ Hrs.
SECRETARIA